

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 539/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2190/98.S.3.ª, interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, recurso núm. 2190/98.S.3.ª contra la desestimación del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 21.8.97, recaída en el expediente sancionador M-80/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 2190/98.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2189/98.S.3.ª, interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, recurso núm. 2189/98.S.3.ª contra la desestimación del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 21.8.97, recaída en el expediente sancionador M-97/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 2189/98.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 108/01, interpuesto por Los Millares Agropecuaria y Medioambiente, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Huelva, se ha interpuesto por Los Millares Agropecuaria y Medio Ambiente, S.A., recurso núm. 108/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 20.4.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 20.3.2000, recaída en el expediente sancionador 270/98, instruido por infracción a las normativas de Caza y Conservación de la Flora y Fauna Silvestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 108/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se delega en la Delegada Provincial de Huelva la competencia para suscribir el contrato de suministro que se indica.

Mediante Orden de 28 de octubre de 1996, se procedió a la delegación de determinadas competencias en materia de gastos y contratación, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

El ejercicio de esta competencia delegada se limita en la propia Orden, en función del importe de los contratos a formalizar.

Sin embargo, razones de eficacia administrativa hacen aconsejable incrementar el referido límite para la Delegación Provincial de Huelva, respecto de la contratación de suministro de víveres a los Centros de atención socio educativa a niños de 0 a 3 años (Guarderías Infantiles) de ella dependientes.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Huelva la competencia para la contratación del suministro de víveres a los Centros de atención socio educativa a niños de 0 a 3 años (Guarderías Infantiles) dependientes de dicha Delegación Provincial, con presupuesto de 46.579.927 pesetas (279.950,99 euros).

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 12 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social la Fundación para el Fomento de la Economía de Estepona (FUNDES), se aprueban sus estatutos y se confirman las personas que componen el Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación para el Fomento de la Economía de Estepona (FUNDES)», se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Antonio Murcia Ruiz, interviniendo en calidad de Alcalde Delegado de Desarrollo Local y Fomento de Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en escrito de 14.3.01 presentado el 21.3.01 (nre. 5449) se solicita de este Protectorado la clasificación/inscripción de la Fundación para el Fomento de la Economía de Estepona (FUNDES), aportando a tal efecto la correspondiente documentación constitutiva de acuerdo con el oficio de estos SS.CC. de fecha 18.9.00.

Segundo. Los fines de la fundación quedan recogidos en el art. 6 de los estatutos, a tenor del cual «la fundación tiene por objeto el fomento del desarrollo local de Estepona mediante la contribución a un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, la promoción del empleo y los recursos humanos, el apoyo a la puesta en marcha y la gestión de empresas locales, la protección y mejora del medio ambiente, la lucha contra el desempleo de larga dura-

ción y de los jóvenes, la eliminación de todas las discriminaciones en el acceso al mercado de trabajo, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, así como facilitar la integración socio-económica de colectivos con dificultades».

Tercero. El primer patronato de la fundación queda conformado, de acuerdo con lo expuesto en la estipulación tercera de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

Presidente: Don Antonio Caba Tena.
Vicepresidente: Don Antonio Murcia Ruiz.
Secretaria: Doña Mercedes Blanco Majarón.
Vocales:

Don Rafael Montesinos Rubio.
Don Sergio López López.
Doña Rosa Díaz García.
Doña María Miralles Márquez.
Don Antonio Barrientos González.
Don Francisco Zamorano Vázquez.
Don Miguel Angel López Suárez.
Don Pedro Benzal Soto.
Don Manuel Jiménez Núñez.
Don Pedro Delboy Cabello.
Don Manuel Hernández Muñoz.
Don Juan José Zapico Martín-Grande.
Don José Antonio Martín Vázquez.
Don José María García Romero.
Don Ignacio Mena Molina.
Don Salvador Sánchez Pou.
Doña Cristina Rodríguez Alarcón.
Don David Torralba Portilla.

Cuarto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos.

Quinto. La dotación de la fundación está constituida, según la estipulación segunda de la escritura de constitución, por treinta mil cincuenta y un euros (30.051 euros), equivalente a cinco millones sesenta y seis pesetas (5.000.066 ptas.).

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación y demás particularidades queda recogido en los estatutos por los que se rige.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.